



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional".

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 35/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

C. LIC. ROBERTO DANIEL ALEJANDRO ARCIQUE CANUL, APODERADO LEGAL DE GAS PENINSULAR DE CAMPECHE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARTE ACTORA

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 35/20-2021/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO PARAPROCESAL O VOLUNTARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ROBERTO DANIEL ALEJANDRO ARCIQUE CANUL, APODERADA LEGAL DE "GAS PENINSULAR DE CAMPECHE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", EN CONTRA DE LA C. HILDA DEL CARMEN GUILLEN DIONICIO.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el once de febrero de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

"Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen. Ciudad del Carmen Campeche a once de febrero de dos mil veintiuno.-----"

Vistos: De autos se advierte, la diligencia efectuada el ocho de febrero del actual, por la Notificadora adscrita a este Juzgado, donde señala los motivos por los cuales no pudo efectuar la notificación ordenada a la C. Hilda del Carmen Guillen Dionicio, indicando en lo medular que fue informada que la antes mencionada llega a su domicilio después de las siete de la noche, acentuando que no se encuentra habilitada para notificar después de las siete de la noche.

En consecuencia, Se provee: Atendiendo a lo dispuesto en el numeral 47 en sus últimos tres párrafos de la Ley Federal del Trabajo, el cual refiere que el aviso de rescisión deberá entregarse personalmente al trabajador, pues la falta de aviso al trabajador, por si sola presumirá la separación no justificada, por tanto, acorde a lo dispuesto en el artículo 717 de la Ley Federal en comento, se habilita a la Notificadora Judicial, días y horas inhábiles para que se constituya al domicilio de la C. Hilda del Carmen Guillen Dionicio y le notifique el presente auto y el proveído de fecha veintinueve de enero del año en curso, debiendo entregar de forma personal, únicamente el aviso de rescisión de la relación laboral, el cual fuera presentado por el licenciado Roberto Daniel Alejandro Arcique Canul, Apoderado Legal de Gas Peninsular de Campeche, Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme al cual, da por terminada la relación de trabajo que los une, misma trabajadora que tiene su domicilio ubicado en Calle Diamante 23-C, lote 23-C, Fraccionamiento Arcilla, con Código Postal 24154 de esta Ciudad capital Carmen, Campeche, asimismo se le apercibe a la Fedataria adscrita a este Juzgado que deberá de realizar la notificación correspondiente de conformidad con el numeral 743 de la Ley de la materia, además de que deberá de señalar con claridad los elementos de convicción en que apoye su diligencia, además debe evidenciar que el domicilio corresponde al señalado, para realizar la notificación y que la persona buscada habita, labora o tiene su domicilio en la casa o local que se constituya.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la Licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Secretaria Instructora Interina..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS NUEVE HORAS, DEL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2021, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 11

DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE LABORAL 35/20-2021/JL-II, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LIC. SAMANTHA ANDREA MORA CANTO



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR